

INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Expediente nº: CONTR_2026_37409

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se exponen a continuación los motivos relativos a la insuficiencia de medios disponibles para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL Y OFIMÁTICO DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA**

1. El Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva (CTHU) no dispone en su plantilla del personal cualificado que se requiere para atender los servicios y actuaciones objeto del contrato.
2. Se trata de servicios especializados de componente informático que sólo se pueden prestar por empresas que dispongan tanto del personal con la capacitación profesional necesaria, así como con los medios técnicos adecuados para llevar a cabo las prestaciones del contrato.
3. Resulta, pues, necesaria la externalización para la prestación de los servicios señalados, habida cuenta de lo señalado anteriormente.
4. Este Informe será publicado en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) LCSP.

Y para que así conste, a la fecha de la firma digital
LA DIRECTORA GERENTE

D^a. Carmen Sacristán Olivares

MARIA CARMEN SACRISTAN OLIVARES		03/03/2026 10:21:35	PÁGINA: 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwGkQIJdn4NwbMyUkFVa6AjUITW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	